

CONSTANCIA: Le informó señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, 18 de marzo de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Johan Andrés Álvarez Muñoz
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00838-00
Tema:	Incorpora - termina proceso por pago total de la obligación

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada al demandado, en la dirección aportada y con resultado positivo, la cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, así mismo, se anexa escrito aportado por la abogada María Eugenia Uribe Mejía quien menciona ser apoderada del demandado Johan Andrés Álvarez Muñoz, sin embargo, no adjunta poder que se vislumbre lo dicho por la togada, por lo cual no se le dará trámite alguno.

Finalmente, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Incorpora la notificación personal enviada al demandado Johan Andrés Álvarez Muñoz, con resultado positivo.

SEGUNDO: Incorpora sin trámite alguno escrito allegado por la abogada María Eugenia Uribe Mejía.

TERCERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Bancolombia S.A.** contra **Johan Andrés Álvarez Muñoz**, por **Pago Total de la Obligación**.

CUARTO: Se Ordena la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°001-917084**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur y de propiedad del demandado. Ofíciase comunicándose lo decidido.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria y traslado.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cc0d27705d5d9922f88b2ac34a1c3ce3029d17500151e9abe99dde4701e9e7**

Documento generado en 18/03/2021 11:05:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>